PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES DE URRESTI, CHAHUÁN, LAGOS Y SAAVEDRA, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.896, QUE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL DÍA MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS EL 20 DE JUNIO Y DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, EL 18 DE DICIEMBRE, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTOS FORZADOS INTERNOS.

BOLETÍN N° 16.039-17

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA
Ley N° 20.896, que establece la conmemoración anual del día mundial de los refugiados el 20 de junio y del día internacional del migrante, el 18 de diciembre.	“Artículo único.- Incorpórase un artículo 3° a la ley N° 20.896, que establece la conmemoración anual del día mundial de los refugiados el 20 de junio y del día internacional del migrante, el 18 de diciembre, del siguiente tenor:
Artículo 1º.- Establécese el 18 de diciembre de cada año como el "Día Internacional del Migrante".	
Artículo 2º.- Institúyese el 20 de junio de cada año como el "Día Mundial de los Refugiados".	
	“Artículo 3°.- Establécese el 11 de febrero de cada año como el Día Mundial de los Desplazados Internos.”.”.